



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 719 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 OCT 2023

**VISTO:** El Informe N° 366-2023/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2889010 y Reg. Exp. N° 2113293, la Opinión Legal N° 035-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 18-2023/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 1335-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL, el Informe N° 090-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL/EBC-monitor, el Informe N° 092-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL/EBC-monitor y demás documentación adjunta en cuatrocientos setenta y uno (471) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 26872 modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1070, establece que la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, el artículo 78 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, señala que la procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente. Las procuradurías públicas de gobiernos regionales son parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos del gobierno regional remiten trimestralmente al consejo regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, menciona que son funciones de los/as procuradores/as públicos, entre otros: 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado, 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece en su numeral 15.8 que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 719 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, 18 OCT 2023

Sistema;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 45.12 señala que la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces;

Que, el artículo 224 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado;

Que, con fecha 04 de octubre del 2022 se suscribe el Contrato N° 086-2022/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 29-2022/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Beicon Contratistas Generales SAC, representado por su Gerente General señor Aarón Franco Cruz, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE VACAPUCLLANA Y OCCACHACRA, DISTRITO DE ANCHONGA - ANGARAES - HUANCAVELICA", por el monto total de S/ 1,131,970.94 (Un millón ciento treinta y uno mil novecientos setenta con 94/100 Soles), incluido los impuestos de ley, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de 150 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta el consentimiento de la liquidación de la obra; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, frente a la resolución del Contrato N° 086-2022/ORA, resuelto por el contratista Beicon Contratistas Generales SAC, la Procuraduría Pública Regional ha iniciado proceso de conciliación mediante solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Allin Kawsay", en el expediente N° 088-2023, solicitando las siguientes pretensiones: PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Se declare sin efecto e ineficaz la Carta Notarial N° 203-2023, de fecha 01 de agosto del 2023, donde el contratista empresa Beicon Contratistas Generales SAC comunica la decisión de resolver el Contrato N° 086-2022/ORA, por la causal de falta de pago de valorizaciones. SEGUNDA PRETENSIÓN ACCESORIA: Se deje sin efecto e ineficaz la Carta Notarial N° 189-2023, de fecha 14 de julio del 2023, donde el contratista empresa Beicon Contratistas Generales SAC otorga el plazo de 15 días para que la Entidad realice el pago por el importe de S/ 179,133.24 soles, bajo apercibimiento de resolver el contrato. TERCERA PRETENSIÓN ACCESORIA: Pago por indemnización de daños y perjuicios por





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 719 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 OCT 2023

incumplimiento contractual irrogados a la entidad Gobierno Regional de Huancavelica, hasta por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil soles) que deberá pagar el contratista Beicon Contratistas Generales SAC, representado por su Gerente General señor Aarón Franco Cruz, a mi representada Gobierno Regional de Huancavelica. CUARTA PRETENSIÓN ACCESORIA: Pago de las costas y costos que genere el presente proceso, que serán de cargo del contratista;

Que, mediante Primera Invitación para Conciliar, de fecha 25 de agosto del 2023, el Centro de Conciliación Extrajudicial "Allin Kawsay", corre traslado de la solicitud de conciliación al contratista Beicon Contratistas Generales SAC;

Que, al respecto y acorde con el marco normativo expuesto, mediante Informe N° 018-2023/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha de recepción 03 de octubre del 2023, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a los fundamentos que en él expone, ha efectuado el análisis técnico jurídico de costo - beneficio, ponderando las expectativas de éxito de proseguirse con un proceso de arbitraje y/o judicial, el costo económico en caso de no arribarse a una conciliación y de incoarse un posible proceso de arbitraje, así como el beneficio de arribarse a un posible acuerdo conciliatorio con el contratista, y según evaluación efectuada a los pronunciamientos emitidos por el área usuaria (Oficina Regional de Supervisión y Liquidación), solicita resolución autoritativa para conciliar en forma parcial con las siguientes pretensiones:

- a) Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 203-2023, de fecha 01 de agosto del 2023, mediante el cual la empresa Beicon Contratistas Generales SAC, representado por su Gerente General señor Aarón Franco Cruz, resuelve el Contrato N° 086-2022/ORA, siempre en cuando el contratista subsane las observaciones de las Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04, efectuadas por la Entidad y renuncie a intereses legales que pudiera originarse como consecuencia del no pago de valorizaciones, así como a los mayores gastos generales variables.
- a) Asimismo, el contratista Beicon Contratistas Generales SAC, representado por su Gerente General señor Aarón Franco Cruz, se compromete a cumplir estrictamente con todo lo establecido en el Contrato N° 086-2022/ORA, bajo responsabilidad civil y contractual que pudiera generar su incumplimiento.

Que, mediante Informe N° 366-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 18 de octubre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 035-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, cuyo contenido ratifica, donde conforme a los argumentos que expone concluye que, resulta amparable las pretensiones efectuadas por el Procurador Público Regional;

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, corresponde la emisión de la presente resolución autoritativa a favor del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 719 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 OCT 2023

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, realizar las acciones de conciliación en los aspectos materia de la controversia surgida con la empresa Beicon Contratistas Generales SAC, representado por su Gerente General señor Aarón Franco Cruz, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE VACAPUCLLANA Y OCCACHACRA, DISTRITO DE ANCHONGA - ANGARAES - HUANCAVELICA", siendo la posición de la institución las siguientes pretensiones:

- b) Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 203-2023, de fecha 01 de agosto del 2023, mediante el cual la empresa Beicon Contratistas Generales SAC, representado por su Gerente General señor Aarón Franco Cruz, resuelve el Contrato N° 086-2022/ORA, siempre en cuando el contratista subsane las observaciones de las Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04, efectuadas por la Entidad y renuncie a intereses legales que pudiera originarse como consecuencia del no pago de valorizaciones, así como a los mayores gastos generales variables.
- c) Asimismo, el contratista Beicon Contratistas Generales SAC, representado por su Gerente General señor Aarón Franco Cruz, se comprometa a cumplir estrictamente con todo lo establecido en el Contrato N° 086-2022/ORA, bajo responsabilidad civil y contractual que pudiera generar su incumplimiento.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL